

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO</b>	1348
<b>PROCESO</b>	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE</b>	I.C.B.F. DEISY CAMILA VILLEGAS
<b>DEMANDADO</b>	BRAYAN ESTIVEN TEJADA LOAIZA
<b>RADICADO</b>	05001 31 10 004 2022 00 42100
<b>PROVIDENCIA</b>	REACTIVA PROCESO- -AUTORIZA NOTIFICACIÓN- REQUIERE

La Defensora de Familia ICBF allega el 05 de mayo de 2023, memorial mediante el cual indica que las direcciones para efectos de notificación personal al demandado son las siguientes:

Carrera 52 No. 97 70 Medellín y dirección electrónica [brayantejada2014@hotmail.com](mailto:brayantejada2014@hotmail.com) y [estiventejadaloaiza@gmail.com](mailto:estiventejadaloaiza@gmail.com) Celular 302 330 95 79

Indicando que tales correos le fueron suministrados por la eps sura como consta a continuación

**EPS**

**sura**

Medellín, 03 de mayo de 2023

Señor (a)

**DIANA PATRICIA ZULUAGA**

Defensora de Familia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Carrera 52 43-73 Piso 3 Of 306

4093440

MEDELLIN ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 27/04/2023 y recibido en nuestras oficinas el 03/05/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

**Identificación**

CC 1000439758

**Nombres**

BRAYAN ESTIVEN TEJADA LOAIZA

**Dirección**

CR 52 97-70 MEDELLIN

**Teléfono**

5214824

**Tipo Afiliado**

TITULAR

**Tipo Trabajador**

Dependiente

**Celular**

3023309579

**Correo electrónico**

brayantejada2014@hotmail.com

estiventejadaloaiza@gmail.com

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (604) 2328525 ext.2504

Por lo anterior solicita que se autorice la notificación del demandado BRAYAN ESTIVEN TEJADA LOAIZA a los correos electrónicos [brayantejada2014@hotmail.com](mailto:brayantejada2014@hotmail.com) y [estiventejadaloaiza@gmail.com](mailto:estiventejadaloaiza@gmail.com) solicitud a la cual se accederá y se requerirá a la parte demandante para que proceda con la notificación de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la parte demandante podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demandada, y a esta deberá anexar copia de la demanda y subsanación de la misma, los anexos, y de los autos inadmisorio y admisorio de la misma, indicando a la parte demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>.

Para los fines de esta norma se deberán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, esto es remitir el mensaje desde un correo electrónico que arroje la constancia de entrega correspondiente o a través de las empresas de correo certificado que prestan el servicio.

Para facilitar la comprobación de la remisión total de los documentos y el contenido del mensaje de datos o correo electrónico, tal notificación podrá ser remitida con copia al correo electrónico del despacho.

Se advertirá al demandado que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la presente demanda fue remitida a los procesos inactivos, se dispondrá su REACTIVACIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

## RESUELVE

**PRIMERO: REACTIVAR** el proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR como direcciones electrónicas para notificar al demandado BRAYAN ESTIVEN TEJADA LOAIZA los correos electrónico [brayantejada2014@hotmail.com](mailto:brayantejada2014@hotmail.com) y [estiventejadaloaiza@gmail.com](mailto:estiventejadaloaiza@gmail.com).

**CUARTO: REQUERIR** a la parte demandante para que proceda con la notificación de BRAYAN ESTIVEN TEJADA LOAIZA de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP